

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.  
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Ayuntamiento de Madrid Agencia Ejecutiva

#### ZONA CUARTA RECAUDATORIA

Oñinas: Joaquín García Morato, 135.  
Horas: de 4 a 7

#### EDICTO

Don Blas Tortajada Villalba, Agente ejecutivo municipal.

Hago saber: En el expediente de apremio que sigue esta Agencia Ejecutiva Municipal contra la entidad «Maderas Cantabria», por su débito a favor de la Hacienda Municipal por el concepto del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, se ha dictado en esta fecha la siguiente

«Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, inventario, depósito y tasación de los bienes muebles trabados a la entidad deudora que motiva este procedimiento ejecutivo, «Maderas Cantabria», S. A., procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados y distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalándose para la celebración de dicha subasta el día siguiente del que haga diez hábiles de haberse publicado el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana, en la casa núm. 135 de la calle de García Morato, en donde se encuentran instaladas las oficinas de la Agencia Ejecutiva Municipal de la cuarta Zona Recaudatoria, siendo proposiciones admisibles en la primera licitación las que cubran las dos terceras partes de la tasación pericial, y en la segunda licitación, que durará media hora, se admitirán proposiciones que cubran el débito total que origina este procedimiento, por principal, recargos de apremio y costas y gastos del procedimiento.—Notifíquese esta providencia a la entidad deudora, «Maderas Cantabria», S. A., y al depositario de los bienes muebles que se han de subastar, don Angel Luis de la Herranz y de las Pozas, y anúnciese la subasta por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de anuncios de la Tenencia de Alcaldía de este distrito.—Así lo acuerdo en Madrid, a 31 de agosto de 1953.—El Agente ejecutivo, Blas Tortajada (firmado y rubricado).»

Y en cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia se fijan para la celebración de la subasta las siguientes condiciones:

Primera. La primera licitación de la subasta durará una hora, durante la cual los licitadores que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de la valoración de los referidos muebles que

comprenda el lote que deseen rematar, y formularán sus proposiciones.

Segunda. En cumplimiento de lo que dispone la regla primera del artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, se distribuyen los bienes muebles, objeto de la subasta, en lotes, en la forma siguiente:

Número del inventario.—Detalle de los bienes objeto de subasta.—Tasación.

#### Primer lote

1.—Una araña grande de bronce, 30 luces, 32.000 pesetas.

5.—Dos sofás tapizados en terciopelo gris oscuro, con sus cojines, y un sofá ovalado tapizado de la misma clase, pesetas 3.000.

Total valoración del lote, tipo para la subasta: 35.000 pesetas.

#### Segundo lote

23.—Dos arañas de 15 luces cada una, 7.000 pesetas.

30.—Una araña de cristal de 25 luces, 12.500 pesetas.

39.—Catorce aparatos eléctricos de pared, de tres luces, 4.200 pesetas.

27.—Dos lámparas de columnas sobre las mismas, de una luz cada una, 1.600 pesetas.

2.—Seis arañas pequeñas con tres luces interiores, 900 pesetas.

31.—Tres aparatos eléctricos colocados en la pared, de diferentes modelos, 2.700 pesetas.

38.—Diez arañas de 16 luces cada una, 60.000 pesetas.

Total valoración del lote segundo, tipo para la subasta: 88.900 pesetas.

#### Tercer lote

3.—Dos sofás con cojines, tapizados en paño amarillo, 2.000 pesetas.

4.—Seis butacas de la misma clase que los sofás anteriores, 4.200 pesetas.

9.—Una butaca de terciopelo marrón, 1.500 pesetas.

16.—Dos sofás de dos asientos, tapizados con terciopelo gris, con sus cojines, así como las butacas, tapizadas en damasco rameado de color beige, pesetas 5.200.

17.—Dos butacas de oreja, tapizadas en paño rameado de fondo verde, pesetas 1.700.

28.—Un tresillo tapizado en terciopelo marrón, con cojines rameados color beige; sofá de cinco asientos, con sus cojines, tapizados en paño rameado, pesetas 3.750.

43.—Cinco sofás de tres asientos cada uno, sobre la pared, tapizados en terciopelo verde, 4.250 pesetas.

Total valoración del lote tercero, tipo para la subasta: 22.600 pesetas.

#### Cuarto lote

6.—Cuatro mesitas de centro, de madera de caoba, con tapa de cristal, de diferentes estilos, 3.000 pesetas.

7.—Dos mesitas de centro, con piedra de mármol, 2.000 pesetas.

8.—Una mesita de centro, pequeña, con tapa de cristal, 500 pesetas.

10.—Una mesa de cuatro patas talladas, estilo Isabelino, con piedra de mármol, redonda, 3.250 pesetas.

18.—Una mesilla de centro, con tapa de cristal y dos patas, de tres pies, talladas, 700 pesetas.

19.—Otra mesita de centro con cuatro patas torneadas y doradas, 875 pesetas.

26.—Dos mesitas veladores con tapa de cristal, de tres pies cada una, de madera de caoba, torneadas, 1.700 pesetas.

29.—Dos mesitas de centro, de madera de caoba, con cristal, 1.500 pesetas.

35.—Una mesita de una pata corrida, de madera de caoba, con tres columnas a cada lado torneadas, 1.000 pesetas.

36.—Una mesita de cuatro cajones pequeños, laterales, de las llamadas «secreter», 850 pesetas.

37.—Veinte mesas redondas con patas talladas, 6.000 pesetas.

Total valoración del cuarto lote, tipo para la subasta: 21.375 pesetas.

#### Quinto lote

13.—Dos cortinas damasco amarillo, 2.000 pesetas.

14.—Ocho visillos blancos, 1.600 pesetas.

15.—Dos cortinas de terciopelo verde, 2.500 pesetas.

24.—Cuatro cortinas de damasco rameado, color beige, 5.000 pesetas.

25.—Cuatro cortinas visillos blanco, 800 pesetas.

40.—Doce cortinas de damasco rameado, color beige, 8.400 pesetas.

41.—Doce cortinas visillo blanco, pesetas 2.400.

Total valoración quinto lote, tipo para la subasta: 22.700 pesetas.

#### Sexto lote

11.—Una mesa consola con seis patas talladas y doradas, con tapa de mármol, y dos jarrones, 4.700 pesetas.

12.—Un espejo grande biselado, que forma parte de la mesa consola anterior, 5.000 pesetas.

20.—Una consola de cuatro patas torneadas y doradas, 2.500 pesetas.

33.—Una consola cubierta de espejo, con tapa de mármol, sobre la que tiene otro espejo biselado con marco, sobre la pared, 7.000 pesetas.

21.—Una consola con cuatro patas talladas y tapa de cristal, 2.500 pesetas.

Total valoración sexto lote, tipo para la subasta: 21.700 pesetas.

#### Séptimo lote

22.—Un cuadro de la firma de R. Solz Ticiano, grande, con marco de madera tallada y dorada, 15.000 pesetas.

32.—Una pintura con lienzo para la pared de tres metros, pintada al óleo, con diversas figuras, 3.750 pesetas.

42.—Una pintura adosada a la pared, de la firma de R. Solz Ticiano, nueve metros, 8.500 pesetas.

Total valoración séptimo lote, tipo para la subasta: 27.250 pesetas.

#### Octavo lote

34.—Un mueble librería de dos cuerpos adosados a la pared, de madera de caoba, con ocho puertas de cristal y visillos en el cuerpo superior, y ocho puertas pequeñas del cuerpo inferior, 5.000 pesetas.

Total valoración octavo lote, tipo para la subasta: 5.000 pesetas.

Tercera. Cuando no hubiere postores para un lote, se pasará a los siguientes, siempre dentro de la misma licitación, suspendiéndose el acto tan pronto como los lotes adjudicados cubran el importe total de los débitos; recargos, costas y gastos del procedimiento, aunque existiesen otros lotes pendientes de subastar. En este caso se cancelará el embargo sobre los bienes respecto de los cuales no hubiera habido licitadores.

Cuarta. Siempre que en la primera licitación no se presente postor que cubra los tipos señalados, o que el importe de los subastados no bastaren a cubrir el total débito, recargos y costas, se abrirá una segunda licitación por tiempo de media hora, agrupando todos los lotes y constituyendo uno sólo, admitiéndose las proposiciones que se formulen a base del importe de los descubiertos.

Quinta. Si no pudiera ultimarse la venta, porque los adjudicatarios se negaran a entregar el importe del remate en el acto o dentro de los tres días siguientes, se decretará la pérdida del depósito previo constituido, que ingresará en la Depositaria Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y se dará por quebrada la subasta.

ADVERTENCIA.—La entidad deudora podrá liberar sus bienes muebles antes de la adjudicación de los mismos al mejor postor, pagando el principal, recargos devengados y costas y gastos del procedimiento. También podrá verificar el pago, para evitar la adjudicación, cualquiera persona, tenga o no interés directo en el asunto, por virtud de lo que dispone el artículo 1.158 del Código Civil.

Lo que hago público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de anuncios de la Alcaldía de este distrito, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y de la entidad deudora, «Maderas Cantabria», S. A.

Dado en Madrid, a 31 de agosto de 1953.—El Agente ejecutivo municipal, por delegación, Cesáreo Gervás.

(C.—8.423)

## Ministerio del Ejército

## Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

## SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de:

100.191 m. de cincha de 5 cms.  
16.298 m. de cincha de 6 cms.  
11.934 m. de cincha de 3 cms.  
38.212 m. de arpillera de 84 cms.  
19.500 carretes de hilo de lino del número 20.

211.720 Kgs. de hilo de cáñamo de 3 cabos.

119.600 Kgs. de hilo de cáñamo de 4 cabos.

183.085 m. de cuerda de cáñamo de 9 mms.

72.400 m. de cuerda de cáñamo de 6 mms.

3.720 m. de cuerda de cáñamo de 4 mms.

24.769 m. de cuerda de cáñamo de 3 mms.

291.965 Kgs. de álamo en rollo de tercera.

56.560 Kgs. de álamo en rollo de primera.

19.838 Kgs. de encina de rollo de tercera.

3.834 varas de fresno de 0,50 x 0,025.

232 varas de fresno de 0,50 x 0,035.

48 tentemozos de fresno de 1,00 x 0,055.

4.085 dm<sup>3</sup> de fresno en tablón de 8 centímetros de grueso.

685 dm<sup>3</sup> de haya en tablas de 5 cms. de grueso.

456 dm<sup>3</sup> de haya en tablas de 3 cms. de grueso.

26.172804 m<sup>3</sup> de pino Valsain o rojo del Norte de primera, en tabloness de 3,45 x 0,23 x 0,076.

5.2068975 m<sup>3</sup> de pino Valsain rojo del Norte de primera, en tabloness de 4,10 x 0,205 x 0,105.

4.499352 m<sup>3</sup> de pino Valsain o rojo del Norte de primera en tabloness de 3,30 x 0,23 x 0,076.

3.253104 m<sup>3</sup> de pino Valsain o rojo del Norte de primera en tabloness de 3,60 x 0,205 x 0,076.

7.363680 m<sup>3</sup> de pino Valsain o rojo del Norte de primera en tabloness de 4,60 x 0,23 x 0,06.

2.926125 m<sup>3</sup> de pino Valsain o rojo del Norte de primera en tabloness de 3,10 x 0,23 x 0,076.

21.306372 m<sup>3</sup> de pino Valsain o rojo del Norte de primera en tabloness de 4,10 x 0,23 x 0,076.

39.414375 m<sup>3</sup> de haya de primera en tablas de 1,95 x 0,21 x 0,05.

792 rayos de encina de 0,80 x 0,14 x 0,10.

408 pinas de encina de 0,75 x 0,015 x 0,09.

1.537 pinas de encina de primera de 0,70 x 0,08 x 0,09.

3.021 cachas de encina de primera de 0,75 x 0,10 x 0,10.

371 trozos de álamo de pie de primera seco y elegido de 1,50 x 0,13 x 0,13.

848 tablas de entarimado de primera de 4 x 0,06 m. por 1".

43.750 metros cuadrados de enterimado de primera de 2,5 y 3/4".

4.523 Kgs. de pintura caqui reglamentaria.

232 Kgs. de esmalte caqui reglamentario.

2.464 mantas para ganado.

Para el Servicio de Campamento (Plan de Labores 1953).

Esta subasta se celebrará en la Sala de Actos del Centro de Estudios de Experimentación de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid), a las nueve horas del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las

que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más convenientes.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publica a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, estando también expuestos, desde esta fecha, en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central de Intendencia todos los días y horas laborables.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

## Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal ... (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre ... (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y *Boletín Oficial del Estado*, y de los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso para la adquisición de ..., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ... pesetas cada ...

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, que importa ... (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 31 de agosto de 1953.

(O.—22.431)

## Audencia Territorial de Madrid

## EDICTO

En la causa seguida contra Gregorio Estrella López y Herminia Sánchez Estrella por corrupción de menores, procedente del Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Provincial, en su proveído del día 10 de los corrientes, ha acordado se cite por edictos en los periódicos oficiales a los testigos don Julián Gómez Martínez, doña María Antonia Tapia Pastor y doña Inés Miralles Díez, a fin de que comparezcan a prestar declaración como testigos en el acto del juicio oral de mencionada causa, señalado para el día veintinueve de septiembre próximo, a las once de la mañana, en la indicada Sala, sita en el Palacio de Justicia.

Y para que pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(G. C.—3.400)

(B.—4.204)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, se hace saber que en dicho Juzgado se tramita expediente promovido por don Baldomero Nicolás Correa, natural de Seseña, provincia de Toledo, hijo de José María Nicolás Barajas y de doña Elisa Correa Seseña, en el que dicho interesado solicita la unión de sus apellidos Nicolás, paterno, y Correa, materno, para que constituya uno solo, y

que figure como su segundo apellido el segundo de su padre, Barajas, a fin de que cuantas personas se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición a dicha solicitud dentro del término perentorio de tres meses, a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Jesús Carnicero.

(A.—20.611)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Faustino Saldaña Peinado, contra don Antonio Bernardini Jaramillo, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y en la cantidad de diez mil cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la segunda, los bienes embargados en dichos autos, y que se reseñan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado).

Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.612)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos, digo, expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Carlos de Zulueta, contra su cliente doña María López Guardia, sobre pago de cantidad, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta y término de ocho días, lo siguiente:

Los derechos que con causa de don Ramiro López Pando litiga y puedan corresponder u ostente doña María López Guardia en el juicio ordinario seguido ante el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en unión de doña Elvira Guardia Sánchez y otros, como herederos del don Ramiro, contra los herederos de don Clemente Fernández González, cuyos derechos, con más detalle, constan en el informe pericial unido a las actuaciones.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de septiembre próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trece mil ciento veinticinco pesetas, a que queda reducido el tipo de la primera con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el expediente e informe pericial estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S., José Maroto.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.609)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de Madrid, en providencia dictada en este día en expediente de declaración herederos abintestato, se anuncia la muerte sin testar de doña Josefa Beringola Vallés, natural de Reus, hija de Francisco y Antonia, que falleció en Madrid a los setenta y dos años, viuda de don Emilio Aroca Jerez, el seis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, haciéndose constar que han comparecido a reclamar la herencia sus hermanos de doble vínculo Carmelo, Francisco, Antonio, Rosa, José-Oriol, María-Dolores, Arturo, Manuel, Teresa y Juan Beringola Valles, y sus sobrinos carnales María-Elena, Esther-Luján, María Adela y María Angélica Beringola García, hijos del hermano de la causante llamado Miguel; haciéndose constar que este edicto es rectificación del de 13 de junio de 1952 (*Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Tarragona de 16 y 24 junio 1952), y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—20.607)

## JUZGADO NUMERO 20

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos incidentales seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, de que a continuación se hará mención, se ha dictado la sententia, cuyo encabezado y fallo dicen así:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Visto por mí, José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte de la misma, los presentes autos seguidos entre partes: de una, y como demandante, don Fernando Rueda Blanco, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Aguilar y defendido por el Letrado señor Jiménez Mendoza. Y de otra, como demandados, don Guillermo Artigues Ghislanzoni, mayor de edad, soltero, médico, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Antonio Martínez Alvarez y defendido por el Letrado señor Monmeneu; doña Concepción Pajares Alberdi, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Juan Corujo y defendida por el Letrado señor Díaz; y los demás posibles y desconocidos herederos de don Agapito Artigues Serés, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento...

## Fallo

Que destimando, como desestimo, la demanda interpuesta por don Fernando Rueda Blanco, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Guillermo Artigues Ghislanzoni, doña Concepción Pajares Alberdi y demás posibles desconocidos herederos de don Agapito Artigues Serés, origen de este procedimiento, con costas a la parte actora.—Notifíquese la presente a los desconocidos herederos de don Agapito Artigues Serés, declarados en rebeldía, en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, luego que se inste por las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Casasempere. (Rubricado.) Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los desconocidos y posibles herederos de don Agapito Artigues Serés, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—20.606)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don José Franco Molina, Juez municipal del número ocho, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número cincuenta y siete, de mil novecientos cincuenta y tres, a instancia del Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, como apoderado de don José Zorrilla y López del Corral, contra don Jenaro Pereda Fernández, como tutor legítimo y representante legal de sus nietos menores de edad Moseo y Juan Bautista González Pérez, y contra doña Encarnación Hortelano Martín, en su propio nombre, como viuda del inquilino don Moseo González de Pereda, y, además, como representante legal de su hija Alicia González Hortelano, menor de edad, sobre desahucio del piso segundo de la casa número veinte y veintidós de la calle de Imperial, de esta capital, por falta de pago.

Se acordó, por providencia dictada en el día de la fecha, hacerla saber a la demandada doña Encarnación Hortelano Martín, por término de segundo día, la designación hecha por el actor, de perito, a favor del tasador judicial don Enrique Aguilar Jofre de Villegas, para que por el mismo se proceda al avalúo de objetos retenidos el día cinco de los corrientes en el acto de la diligencia de lanzamiento a la vía pública de los muebles y enseres existentes en dicho piso, y para que por su parte, dentro de dicho término, designe otro, si viere convenirla, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le tendrá por conforme con el designado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Encarnación Hortelano Martín, por sí y como representante legal de su hija menor de edad Alicia González Hortelano, cuyo domicilio y paradero de la misma se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. A. (Firmado). Visto bueno: El Juez municipal, José Franco Molina.

(A.—20.610)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

En virtud de lo acordado en ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el proceso de cognición seguido a instancia de don Miguel Marino Rodríguez, contra don Isidoro Blanco Martín, vecino de Mora de Toledo, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, con el veinticinco por ciento de descuento, un rectificador trifásico transformador de fluido eléctrico para acoplar a máquina de proyección de cine, en perfecto estado de funcionamiento, que le fué embargado al demandado y tasado por el perito en cuatro mil pesetas. Dicho rectificador se encuentra depositado en el vecino de Mora de Toledo don Cipriano Fernández Cañaveral.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso quinto, el día veintinueve de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Fernando Larrey.—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—20.608)

## Notificaciones de sentencia

## JUZGADO NUMERO 11

En el juicio de faltas 173 del año en curso, sobre daños, contra Anselmo Molinas Delgado Fúnez, cuyas demás circunstancias personales no constan, que

dijo vivir en la calle de Cea Bermúdez, número 53, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 30 de julio de 1953, condenando a aquél a la pena de 100 pesetas de multa, indemnización de 200 pesetas a la Empresa Municipal de Transportes y costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma.

Madrid, a 30 de julio de 1953.  
(G. C.—3.379) (B.—4.165)

## JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 312, de 1953, por juegos prohibidos, entre Antonio Domínguez de Haro, como denunciado, de treinta y un años, hijo de Francisco e Isabel, natural de Ronda (Málaga), desconociéndose su actual paradero, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de agosto de 1953.—El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal núm. 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, contra Antonio Domínguez de Haro, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Domínguez de Haro a la pena de 75 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en el presente juicio, cuyo importe se hará saber al condenado tan pronto sea firme la presente sentencia, el cual deberá sufrir por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Fernando Larrey (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Antonio Domínguez de Haro, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, expido el presente en Madrid, fecha «ut supra».

(B.—4.237)

## JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 26, de 1953, contra Eladio Aparicio Ceinos, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 31 de julio de 1953.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eladio Aparicio Ceinos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias personales ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eladio Aparicio Ceinos a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y para notificar al mismo la presente resolución expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de notificación a Eladio Aparicio Ceinos se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 31 de julio de 1953.

(B.—4.072)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 113, de 1953, contra Clemente Hauger Casaseca, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 31 de julio de 1953.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto

las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Clemente Hauger Casaseca, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Clemente Hauger Casaseca, como autor de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión correspondiente, y al pago de las costas de este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar al condenado esta resolución expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez firme, remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Y para que sirva de notificación a Clemente Hauger Casaseca se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 31 de julio de 1953.

(B.—4.071)

## JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 333, del año 1953, por lesiones, contra Rafaela Polo Torremocha y otras se ha dictado sentencia con fecha 24 de julio de 1953, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rafaela Polo Torremocha, como autora de una falta de lesiones, a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas. Y que se absuelva libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, a los denunciados Segundo Martínez Fernández, Natividad Polo Torremocha, Arturo Carreiro Gómez y Piedad Díez.

Y para que conste y sirva de notificación a Rafaela Polo Torremocha, Natividad Polo Torremocha, Segundo Martínez Fernández, Arturo Carreiro Gómez y Piedad Díez se expide la presente en Madrid, a 24 de julio de 1953.

(B.—4.243)

## JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juana Manuela González Nicolás Condés y Mariana Pérez y González de la Aleja, bajo el número 279, de 1953, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de julio de 1953.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, bajo el número 279, de 1953, contra Juana Manuela González Nicolás Condés y Mariana Pérez y González de la Aleja, mayores de edad, casadas, naturales de Manzanares y Daimiel, respectivamente, y vecinas de la localidad primeramente citada, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juana Manuela González Nicolás Condés y a Mariana Pérez y González de la Aleja, como autoras de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una de ellas y a que abonen entre las dos y por iguales partes las costas causadas en este juicio. Y una vez sea firme esta sentencia, remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados y Rebeldes, y el testimonio de la ejecutoria al Registro Civil de la naturaleza de las penas, en cuyo momento queden a la libre disposición de la persona o personas que acrediten ser sus propietarios, los objetos intervenidos, notificándose esta sentencia a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Firma ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a la persona o personas propietarios de seis madejas de lana, unas

sandalias de niño, con piso de goma, y unas zapatillas de paño negro, para señora, se expide la presente en Madrid, a 23 de julio de 1953.

(B.—4.089)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús San Miguel o San Fermín López, bajo el núm. 520, de 1952, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de agosto de 1953.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, a virtud de denuncia de Daniel García de la Chica Echevarría, contra Jesús San Miguel o San Fermín López, conductor del camión M-72602, en ignorado paradero, y Emiliano Escribano García, éste en su concepto de responsable civil subsidiario y ya circunstanciado en estas actuaciones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús San Miguel o San Fermín López, como autor de una falta de daños, a la pena de 25 pesetas de multa, a que indemnice a Daniel García de la Chica Echevarría en la suma de 250 pesetas y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente. Y se declara responsable civil subsidiario al propietario del camión causante de dichos años, Emiliano Escribano García. Notifíquese esta sentencia al primero de los citados por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al segundo a medio de exhorto que se librará al Juzgado comarcal de Motilla del Palancar (Cuenca).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Firma ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Jesús San Miguel o San Fermín López se expide la presente en Madrid, a 4 de agosto de 1953.

(B.—4.092)

## JUZGADO NUMERO 20

Don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado con el número 159, de 1953, por hurto, contra Micaela Zorrilla, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de agosto de 1953.—Don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal núm. 20, de Madrid, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en éste: de una, y como denunciante, Dolores Fernández, y de otra, y como denunciada, Isabel Micaela Zorrilla Gómez, por hurto, y en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isabel Micaela Fernández a la pena de seis días de arresto carcelario y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Sanchís. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 3 de agosto de 1953.

(G. C.—3.334)

(B.—4.132)

Don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Abogado, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 97, de 1953, por usurpación de funciones, contra Fernando Alarcón y Juan Domínguez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de julio de 1953.—Don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, y como denunciante, Luisa Fúster Quintana, y de otra, como denunciados, Fernan-

do Alarcón Rodríguez y Juan Domínguez, por usurpación de funciones, y en las que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Fernando Alarcón Rodríguez y Juan Domínguez Maqueda a la pena de diez días de arresto carcelario y pago de costas por mitad.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Sanchís.

Dado en Madrid, a 4 de agosto de 1953.  
(G. C.—3.333) (B.—4.133)

Don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 298, de 1953, por lesiones, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de agosto de 1953.—Don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, vistas, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Luis Pérez Expósito por lesiones, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Luis Pérez Expósito, declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Sanchís. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 7 de agosto de 1953.  
(G. C.—3.332) (B.—4.134)

Don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 200, de 1953, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de agosto de 1953.—Don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas, seguido contra María Mercedes Piñero, por lesiones de Purificación España, y cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a María Mercedes Piñero, declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Sanchís. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 7 de agosto de 1953.  
(G. C.—3.331) (B.—4.135)

**JUZGADO NUMERO 21**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 209 de orden, del corriente año, seguido por estafa, contra Tomás Martínez Domínguez, se ha dictado sentencia con esta fecha por la que se condena al denunciado Tomás Martínez Domínguez a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 190 pesetas al perjudicado Juan María Simón Talero Martín y al pago de las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado.—Una vez firme la sentencia, remítase hoja relación de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes y testimonio de la ejecutoria al Juzgado de su nacimiento para la anotación de la condena.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Tomás Martínez Domínguez se expide la presente en Madrid, a 31 de julio de 1953.

(G. C.—3.405) (B.—4.219)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 119 de orden, del corriente año, seguido por hurto, contra Victoriano Sanz Villagra, en cuyo expediente se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente al denunciado Victoriano Sanz Villagra, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese exhorto a Tetuán de las Victorias para la notificación de la sentencia al denunciado y edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de la misma al denunciante Cristino Trujillo González.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de citación, digo, de notificación en legal forma, se expide la presente en Madrid, a 31 de julio de 1953.

(G. C.—3.406) (B.—4.220)

**GETAFE**

El señor Juez comarcal de esta Villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 114, del año 1951, que se siguen contra Carlos Rojo Ceines, sobre estafa a la R. E. N. F. E., ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Getafe, a 30 de enero de 1953.—Vistos por el señor Juez comarcal don Luis del Prado y de Lara los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciante, Esteban Quintana Escribano, mayor de edad, interventor de la R. E. N. F. E., y como denunciado, Carlos Rojo Ceines, de treinta y dos años de edad, mecánico, hijo de José y de Vicenta, natural de Buggedo (Burgos), cuyo actual paradero se desconoce, cuyas circunstancias ya constan, por estafa a la R. E. N. F. E.,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Rojo Ceines, como autor responsable de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a tres días de arresto menor, a que indemnice a la R. E. N. F. E. en la cantidad de 40 pesetas 80 céntimos y pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis del Prado. (Rubricado.) Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación al denunciado Carlos Rojo Ceines, en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal se expide la presente en Getafe, a 3 de agosto de 1953.

(G. C.—3.341) (B.—4.144)

El señor Juez comarcal de esta Villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 62, del año 1952, que se siguen contra Guillermo Cordero Sánchez, sobre estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Getafe, a 10 de septiembre de 1952.—Vistos por el señor Juez comarcal don Luis del Prado y de Lara los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciante, la R. E. N. F. E., por medio del Interventor en Ruta don Julio Chaumel, y como denunciado, Guillermo Cordero Sánchez, de treinta y nueve años, casado, hijo de Vidal y de María, y en ignorado paradero, habiendo sido citado por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por viajar desprovisto de billete,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Guillermo Cordero Sánchez, como autor de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 587, número 3.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a la R. E. N. F. E. en la cantidad de 60 pesetas con 70 céntimos y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis del Prado. (Rubricado.)—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación al denunciado, en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal se expide la presente en Getafe, a 3 de agosto de 1953.

(G. C.—3.340) (B.—4.142)

**ILLESCAS**

De orden del señor Juez comarcal de esta Villa se da vista de la tasación de costas recaída en el juicio de faltas número 20, de 1953, contra Francisco Romero Jiménez, por estafa:

Derechos del Juzgado, 23,05 pesetas; indemnización al perjudicado, 70,00; reintegro y gastos, 10,50; póliza de la Mutualidad, 4,00. Total, 107,55 pesetas.

La anterior tasación importa las figuradas 107 pesetas con 55 céntimos.

La anterior tasación será notificada al condenado Francisco Romero Jiménez, de cincuenta y nueve años, hijo de Manuel y María, natural de Madrid, cuyo

último domicilio lo tuvo en esa ciudad, calle de Busto, núm. 6, y cuyo actual paradero se desconoce.

Y para que le sirva de notificación en forma legal y por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se expide la presente en Illescas, a 21 de agosto de 1953.

(G. C.—3.463) (B.—4.277)

**MOLINA DE ARAGON**

Don Francisco-Antonio Rabadán Espartero, Secretario del Juzgado comarcal de la ciudad de Molina de Aragón (Guadalajara).

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 12, del año 1953, a virtud de orden del señor Juez de instrucción de este partido, se ha tramitado juicio verbal de faltas contra Juana Gabarre y Gabarre por lesiones que produjo en riña a Jesusa Jiménez Pisa, y en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Molina de Aragón, a 31 de julio de 1953.—El señor don César Tortuero Collada, Juez comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicada, Jesusa Jiménez Pisa, contra Juana Gabarre y Gabarre, de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Juana Gabarre y Gabarre, como responsable de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice a la perjudicada Jesusa Jiménez Pisa en los gastos médico-farmacéuticos y demás que acredite en el período de ejecución de sentencia y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por encontrarse en ignorado paradero, tanto la perjudicada como la condenada, se les notificará mediante publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Guadalajara y Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—César Tortuero. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la suscribe, cuando estaba celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Molina de Aragón, a 31 de julio de 1953.—Doy fe.—Francisco A. Rabadán. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con sus originales.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid, en cumplimiento a lo mandado por el señor Juez, se expide la presente en Molina de Aragón, a 1.º de agosto de 1953.

(G. C.—3.298) (B.—4.116)

**CANILLAS**

Don Antonio Albasanz Gallán, por prórroga de jurisdicción Juez municipal de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 85, de 1953, dimanante del sumario núm. 450, de 1945, por lesiones, contra otros y Antonio Cánovas Cayuela, de cuarenta y un años, casado, jornalero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Canillas, calle de Hipólito García, 17, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Canuto Albarrán Jiménez, Diego Albarrán Jiménez y Juan Cánovas Cayuela, como responsables de la falta origen de estas actuaciones, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas de este expediente por terceras partes entre los tres. Absolviéndose libremente al también denunciado Antonio Cánovas Cayuela, por no estar demostrada su participación en los hechos.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible. (Hay un sello.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Antonio Cánovas Cayuela, que se encuentra en ignorado paradero, se libra la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Canillas, a 1.º de agosto de 1953.  
(G. C.—3.469) (B.—4.280)

**MALAGON**

En virtud de providencia del señor Juez comarcal de esta Villa, dictada en el juicio de faltas núm. 218, de 1952, seguido contra Antonio Melo Núñez, sobre estafa, se ha declarado firme la sentencia recaída en dicho juicio y se da vista al penado de la tasación de costas por tres días y se le requiere para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente a cumplir en la Cárcel treinta días de arresto impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

**Tasación de costas**

Por derechos del Estado, 26,05 pesetas; por indemnizaciones, 19,40; por reintegros y mutualidades, 15,00; total, 60,40 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Malagón, a 4 de agosto de 1953.

(G. C.—3.306) (B.—4.127)

**JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS**

**EL GOLOSO**

Marcial Higuera Cívica, hijo de Víctor Luis y de Sinfoniana, natural de Talavera de la Reina (Toledo), de estado soltero, profesión carnicer, de veintidós años de edad, no sabe leer ni escribir, perteneciente al reemplazo de 1952 y destinado a la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1, domiciliado últimamente en Talavera de la Reina, el que ha sido procesado por desertión, comparecerá en el término de quince días ante don Silvestre Guzmán Moya, Juez instructor del Juzgado de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1, sito en El Goloso (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el plazo indicado, a partir de la publicación de la presente requisitoria.

El Goloso (Madrid), a 14 de agosto de 1953.—El Teniente Juez instructor, Silvestre Guzmán Moya.

(G. C.—3.381) (B.—4.173)

**CAMPAMENTO DE ROBLEDO (SEGOVIA)**

Luis Díaz Guerra Sanz, hijo de Luis y Benita, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, procesado por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante don Doroteo Llorente Gutiérrez, Juez instructor de la causa que se sigue contra el citado Díaz, en el Juzgado Militar Eventual de Campamento de Robledo (Segovia).

Campamento de Robledo, a 10 de agosto de 1953.—El Capitán Juez instructor, Doroteo Llorente.

(G. C.—3.367) (B.—4.163)

**BARCELONA**

Inocencio Bravo Pinedo, hijo de Valentín y de Martina, natural de Madrid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: un metro 630 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Manila, núm. 33 (barraza), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 37, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona, ante el Juez instructor don Gregorio Serrano Miguel, Comandante de Caballería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, a 8 de agosto de 1953.—El Juez instructor, Gregorio Serrano Miguel.

(G. C.—3.342) (B.—4.149)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02